



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to Piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	20001-31-10-001- 2023-00156 -00
PROCESO	SUCESION INTESTADA
SOLICITANTES	MILENA BADILLO NAVARRO
CAUSANTES	ANASTACIO BADILLO PAYARES

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la presente demanda.

Revisado el expediente, se observa, que mediante auto de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), la demanda de la referencia fue inadmitida, concediéndole a la parte demandante el termino de (05) días para que procediera a subsanarla.

Dentro del termino de la ley avizora el suscrito, que la parte demandante no subsanó la demanda, por lo que de conformidad con lo establecido en el articulo 90 del C.G.P., se debe rechazar la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de SUCESION INTESTADA, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: ARCHIVASE de manera efectiva el expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, y efectuarse las anotaciones de rigor en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Algemiro Eduardo Fragozo Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03bb882e795dc4af3a6efdf52158026d9e1af8f2ee53bcf515414ea4a6613e44**

Documento generado en 20/03/2024 05:38:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>